



Expediente:	MB235/2022
Certificación:	Número 00822.
Método Alternativo:	Mediación.

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNO

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Hora:	17:00 horas	Lugar:	Guadalajara, Jalisco	Fecha:	07 siete de julio del 2022 dos mil veintidós
--------------	-------------	---------------	----------------------	---------------	--

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

EDGAR ALEJANDRO PRECIADO LÓPEZ, prestador de servicios de métodos alternativos de solución de conflictos, con **certificación número 00822** expedida por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, el día 09 nueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, comparecen:

LAS PARTES CONVENIENTES

1	N1-ELIMINADO 1	En lo sucesivo como:	EL VENDEDOR
		Representada por:	Por su propio derecho
2	N2-ELIMINADO 1	En lo sucesivo como:	EL VENDEDOR
		Representada por:	Por su propio derecho
3	N3-ELIMINADO 1	En lo sucesivo como:	EL COMPRADOR
		Representada por:	Por su propio derecho

De igual forma, a los anteriores mencionados y en forma conjunta, para efectos de este convenio se les denominará como "**Las Partes**".

Manifestando "**Las Partes**" su voluntad de celebrar el presente convenio; Así mismo manifiestan y están conformes en que el suscrito prestador de servicios en métodos alternos con certificación **No. 00822**, funja como mediador del presente acto jurídico;

Así mismo se señala como domicilio autorizado el ubicado en la **finca marcada con el N4-ELIMINADO 65**

Guadalajara, Jalisco, para que por medio del Prestador de Servicio se reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención, o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DECLARACIONES:

1. Declaran las partes **VENDEDOR Y COMPRADOR** que es su deseo celebrar el **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO**, respecto del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** celebrado anteriormente con fecha 28 veintiocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, **respecto de la finca**

N5-ELIMINADO 65

de fecha 11 once de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Cevallos Ponce, Notario público titular número 60 de **Guadalajara, Jalisco** y recibo Predial del Municipio de Zapopan, con número de cuenta **N6-ELIMINADO 97**

2. Declaran los signantes, **VENDEDOR Y COMPRADOR** que se reconocen recíprocamente el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que

es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia.

3. Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad con el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar el presente convenio para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad con el Artículo 72 setenta y dos de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

4. Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y acuerdan celebrar el presente convenio como un Método Alternativo y como trámite Convencional para prevenir conflictos y la solución de los mismos, sin necesidad de Intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso.

5. Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que en los términos del artículo 33 dos mil seiscientos treinta y tres del Código Civil de Jalisco y con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que pueda surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento del **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** celebrado anteriormente con fecha 28 veintiocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, respecto al inmueble mencionado y descrito en el punto 1, de las DECLARACIONES de este instrumento, tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO PREVIO AL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO** con fundamento en los artículos 2 Segundo y 9 Noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato del cual agrego un tanto en (copia cotejada) al expediente del presente convenio como ANEXO 4 CUATRO, celebran el presente **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO**, Para tal efecto, los ahora contratantes realizan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 28 veintiocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, los comparecientes, celebraron un **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** respecto del inmueble señalado y descrito en dicho contrato de origen, tal y como se establece en el capítulo de las **DECLARACIONES, I.-**, (y su párrafo de "**ANTECEDENTES DE PROPIEDAD Y REGISTRO**")... **II.-, III.-, IV.-**; así como las cláusulas **PRIMERA a OCTAVA** del contrato multireferido.

2. Se estipuló en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, EL PRECIO Y LA FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE**, siendo la cantidad de **\$2,150,000.00 Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.**, como el valor de la operación, para posteriormente de común acuerdo elegir la fecha y fedatario público para la firma de la escritura definitiva a favor de "**EL COMPRADOR**".

Por así convenir a los intereses de los suscritos los comparecientes, los señores **MARÍA DEL SOCORRO LETICIA RODRIGUEZ ZAMUDIO** y **JUAN CARLOS SANCHEZ COTA**, como "**EL VENDEDOR**" y la señora **SARA BUSTOS VALDIVIA**, como "**EL COMPRADOR**", sujetamos la presente avenencia bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL VENDEDOR en este acto VENDE AD CORPUS, AL **COMPRADOR** quien COMPRA para sí o para quien decida en su momento, el lote de terreno descrito en el punto 1., de las DECLARACIONES del presente convenio, del cual con fecha 28 veintiocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, los comparecientes celebraron un **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** donde también se encuentra señalado y descrito. El que se anexa ahora al presente convenio, suscribiendo y ratificando desde este momento todo el contenido de este, el cual se encuentra bajo protesta de decir verdad libre de todo gravamen, respondiendo del saneamiento para el caso de evicción.

SEGUNDA. DEL PRECIO. Ambas partes pactan que el precio y la forma de la operación



es el que se estipuló en la cláusula **SEGUNDA** del CONTRATO DE COMPRAVENTA referido antes y a lo largo de todo el presente convenio.

TERCERA. DE LA ENTREGA DE LA POSESIÓN. Ambas partes acuerdan que la entrega de la posesión material del inmueble objeto de esta operación se realizó a la firma del CONTRATO DE COMPRAVENTA a favor del **COMPRADOR** de acuerdo a lo establecido en su cláusula "**TERCERA**".

CUARTA. DE LOS PAGOS DEL PREDIAL, AGUA, CUOTAS E IMPUESTOS. EL VENDEDOR se compromete a liquidar y entregar al corriente por cuenta propia los pagos de predial, agua, cuotas de colonos, impuestos por enajenación del inmueble y en general cualquier otro gravamen, respondiendo del saneamiento para el caso de evicción.

QUINTA. DE LA RENUNCIA DE LAS ACCIONES. Las partes manifiestan que las prestaciones aquí estipuladas son justas y legítimas y renuncian en consecuencia las acciones de nulidad enriquecimiento ilegítimo al plazo que para ejercitarlas establecen los artículos 1365 mil trescientos sesenta y cinco, 1767 mil setecientos sesenta y siete, y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco y de las leyes y reglamentos aplicables para el marco jurídico correspondiente al inmueble antes mencionado.

SEXTA. DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA. Las partes **VENDEDOR Y COMPRADOR**, están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Las partes, se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio a la competencia de los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Tonalá en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte del "**COMPRADOR**" previstos en el CONTRATO o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo así como en el presente convenio, las partes pactan que sin necesidad de ninguna clase de aviso u otro tipo de declaración judicial, el "**VENDEDOR**" formulará solicitud de ejecución forzosa en la vía de apremio, por escrito ante el juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en qué deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente:

A) Dentro de los 5 cinco días siguientes a que se hubiere iniciado y notificado a él "**COMPRADOR**" el proceso de ejecución forzosa seguido en la vía de apremio, el "**COMPRADOR**" deberá dar cumplimiento a las obligaciones requeridas o en su caso acreditar encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivada del contrato y el presente convenio o de lo contrario se procederá a su ejecución forzosa en la vía de apremio en forma inmediata.

B) En caso de que el "**COMPRADOR**" no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes suficientes de el "**COMPRADOR**" para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos y costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones por parte de él "**COMPRADOR**".

C) En caso de que el "**VENDEDOR**" no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión, se deberá llevar a cabo las acciones suficientes de hecho y de derecho, para sanear el incumplimiento, cubrir montos, intereses, penalizaciones o indemnizaciones, y las que se puedan llegar a generar por conceptos de gastos y costas litigiosos, así como los de ejecución; y en el caso de la escrituración, para que otorgue el Juzgador competente la orden de escrituración en rebeldía, ante el Notario de la elección del "**COMPRADOR**".

OCTAVA. JURISDICCIÓN EN CASO DE EJECUCIÓN FORZOSA. Las partes, se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio a la competencia de los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Tonalá en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

AUTORIZADOS:

Se autoriza a **N7-ELIMINADO 1**
N8-ELIMINADO 0 para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR:

I. Que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos a estado de interdicción.

II. Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado.

III. Los comparecientes manifestaron ser:

N9-ELIMINADO 1 **N10-ELIMINADO 1** **N11-ELIMINADO 2** **N12-ELIMINADO 21**
N11-ELIMINADO 2 quien nació el día **N12-ELIMINADO 21**
N13-ELIMINADO 21 en la ciudad de **N14-ELIMINADO 20** identifica con Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número **N15-ELIMINADO 15**

N16-ELIMINADO 1 **N17-ELIMINADO 22** **N18-ELIMINADO 25**
N16-ELIMINADO 1 nació el día **N19-ELIMINADO 21** en la ciudad de México y quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número **N20-ELIMINADO 15**

SARA BUSTOS VALDIVIA **N21-ELIMINADO 22** **N22-ELIMINADO 25**
el día **N23-ELIMINADO 21** en **N24-ELIMINADO 20** quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número **N25-ELIMINADO 15**

IV.- Leído que fue el presente convenio por los comparecientes y haber comprendido el valor, alcance y consecuencia legales del mismo, lo ratifican y firman en unión del suscrito prestador de servicios el día **N26-ELIMINADO 6** **del 2022 dos mil veintidós.**

N27-ELIMINADO 6

N28-ELIMINADO 1

"EL VENDEDOR"

N30-ELIMINADO 6

N29-ELIMINADO 1

"EL VENDEDOR"

N31-ELIMINADO 58

N33-ELIMINADO 6

N32-ELIMINADO 1
"EL COMPRADOR"



[Handwritten signature]
LIC. EDGAR ALEJANDRO PRECIADO LOPEZ
PRESTADOR DE SERVICIO DE METODOS ALTERNATIVOS
CERTIFICACIÓN NÚMERO 00822.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/14975/2022
Expediente Forma Directa: MB235/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 7 siete de julio del año 2022 dos mil veintidos, por la parte solicitante N34-ELIMINADO 1

N35-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio EDGAR ALEJANDRO PRECIADO LOPEZ con numero de certificación 822, quien presta su servicios de Forma Directa; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 18 de octubre de 2022, con número de expediente 5994/2022, suscrito por el Licenciado FRANCISCO TORRES BLAS, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE
JOPC/RGHD/CFET



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 12 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."